



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) 17 de mayo de 2022

CLASE DE PROCESO: Investigación de Paternidad y Petición de Herencia
RADICADO: 2021-515
DEMANDANTE: Martha Patricia Pinzón Rojas
DEMANDADO: Herederos determinados e indeterminados del causante Hernando Pinzón Prieto.

Revisado el presente asunto el despacho dispone:

1. Téngase por notificados a los demandados Nohora Elvira Pinzón Martínez, Vilma Virginia Pinzón Martínez, Alba Yolanda Pinzón de Machuca, Myriam Pinzón Martínez, Camilo Pinzón Martínez, Mauricio Pinzón Martínez, Rodrigo Pinzón Martínez y Luis Fernando Pinzón Martínez, así como a la Curadora Ad-Lítem de los demandados herederos indeterminados del causante Hernando Pinzón Prieto, quienes dentro del término de traslado contestaron la demanda.
2. Se reconoce personería jurídica al abogado Carlos Alberto Rodríguez Castañeda, como apoderado judicial de los demandados Nohora Elvira Pinzón Martínez, Vilma Virginia Pinzón Martínez, Alba Yolanda Pinzón de Machuca, Myriam Pinzón Martínez, Camilo Pinzón Martínez, Mauricio Pinzón Martínez, Rodrigo Pinzón Martínez y Luis Fernando Pinzón Martínez, en la forma y términos del poder conferido
3. Decretado como se encuentra el examen científico con marcadores genéticos de ADN para establecer la paternidad de Martha Patricia Pinzón Rojas con respecto al causante Hernando Pinzón Prieto, es del caso solicitar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se sirva fijar fecha y hora para la toma de muestras de la demandante Martha Patricia Pinzón Rojas, a su progenitora Rosaura Rojas, los demandados Nohora Elvira Pinzón Martínez, Vilma Virginia Pinzón Martínez, Alba Yolanda Pinzón de Machuca, Myriam Pinzón Martínez, Camilo Pinzón Martínez, Mauricio Pinzón Martínez, Rodrigo Pinzón Martínez y Luis Fernando Pinzón Martínez y su progenitora Elvira Martínez, habida cuenta que el causante, según lo manifestado en el libelo, fue cremado. Ofíciesele a fin de que indique el valor de la mencionada prueba pericial.

Una vez el Instituto Nacional de Medicina Legal haya informado el valor de la prueba, comuníquesele a los interesados para que procedan al pago.

Teniendo en cuenta la manifestación del apoderado de la demandante acerca del fallecimiento de la progenitora de los demandados, requiérase a los mismos a fin de que en el término de cinco (5) días contados desde la notificación del presente auto, para que informen si en efecto la señora Elvira



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Martínez Poveda se encuentra o no fallecida, y de ser así, alleguen el certificado de defunción respectivo e indiquen el lugar donde se encuentra inhumada.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

D.F.F.C.



Firmado Por:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
República de Colombia
Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a630b50332a536cbddb3691399698ab8b895f4c6be8b41ef1d0ad25ba833538b

Documento generado en 16/05/2022 08:14:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>